

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 260 -26
(de 12 de junio de 2026)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que **GSM Financial Group, Inc.**, sociedad anónima organizada, bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público mediante la Escritura Pública No. 11,899 de 10 de agosto de 2007, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 580422 ha solicitado el 17 y 18 de septiembre de 2025, el registro de Cincuenta Mil (50,000) Acciones Preferidas por un monto de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 25 de septiembre de 2025, 22 de octubre de 2025, 16 de diciembre de 2025, 23 de enero de 2026, 10 de marzo de 2026, 10 de abril de 2026, 17 de abril 2026, 30 de abril de 2026; las cuales fueron atendidas el 7 de octubre de 2025, 26 de noviembre de 2025, 5 de enero de 2026, 13 de febrero de 2026, 24 de marzo de 2026, 13 de abril de 2026, 20 de abril de 2026 y 18 de mayo de 2026.

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **GSM Financial Group, Inc.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar los siguientes valores de **GSM Financial Group, Inc.**, para su oferta pública:

Acciones Preferidas por la cantidad de 50,000 hasta por el monto de US\$50,000,000.00, divididas en cinco (5) clases: Clase A, Clase B, Clase C, Clase D y Clase E, correspondiendo diez mil (10,000) acciones a cada Clase, todas nominativas, sin valor nominal y con derechos y condiciones idénticos dentro de cada Clase.

La **Fecha Oferta Inicial** de las Acciones Preferidas será el **15 de junio de 2026**.

El monto, fecha de oferta, la fecha de emisión, los dividendos aplicables a cada Clase, las fechas y periodo de pago de dividendos y demás términos particulares de la Clase serán remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante el Suplemento correspondiente, para su revisión y aprobación, con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de oferta respectiva de cada Clase.

Derecho de redención

El Emisor podrá redimir total o parcialmente las acciones preferidas de la Clase a partir de la Fecha de Inicio de Redención indicada en dicho Suplemento. La redención se notificará a los tenedores con no menos de treinta (30) días calendarios de antelación, indicando si es total o parcial, la Fecha de Redención, el Precio de Redención, la modalidad de ejecución, la Fecha de Registro (record date) y las instrucciones operativas aplicables. Asimismo, el Emisor comunicará la redención anticipada a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Hecho de Importancia remitido a través de la plataforma SERI, conforme al Acuerdo 3-2008, con no menos de treinta (30) días calendarios de antelación a la Fecha de Redención.

La redención se ejecutará sobre acciones completas (no procede redención de fracciones). En caso de redención parcial, el número de acciones a redimir por tenedor se determinará a prorrata de sus tenencias a la Fecha de Registro, aplicando el mecanismo objetivo de redondeo que se indique en el Suplemento. A partir de la Fecha de Redención, las acciones redimidas dejan de devengar dividendos; las acciones no afectadas permanecerán en circulación con todos sus derechos. Todo dividendo previamente declarado y cuyo derecho corresponda según la Fecha de Registro se pagará por separado al tenedor que corresponda.

Fechas de pago y Fecha de Registro (record date)

La periodicidad y fechas de pago se indicarán en el Suplemento de cada Clase. Para cada pago aplicará una Fecha de Registro (record date) de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de pago; tendrán derecho al cobro los


MMD
15.

tenedores registrados en el Libro de Accionistas a la Fecha de Registro. A partir del día hábil siguiente a la Fecha de Registro, las acciones se considerarán "ex dividendo", lo que significa que el dividendo correspondiente a ese período será pagado al tenedor que estaba registrado en la Fecha de Registro.

Dividendos Preferentes

Las acciones preferidas de la presente emisión son no acumulativas. Si en un período determinado la Junta Directiva del Emisor no declare dividendos preferentes, o los declare por un monto inferior al previsto, los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a reclamar dichos dividendos no declarados en períodos futuros. Los dividendos no declarados en un período no se acumularán ni generarán obligación alguna del Emisor para con los tenedores.

Garantías

La emisión no cuenta con garantías específicas. En consecuencia, los derechos de los inversionistas se limitan a los dividendos y a la cuota de liquidación vinculados a la Clase respectiva, conforme a este Prospecto y su Suplemento. No obstante, el Emisor podrá constituir garantías para una o más Clases en el futuro.

En el caso de Clases garantizadas, la información sobre las garantías y toda la documentación relacionada será notificada a la Superintendencia del Mercado de Valores con al menos veinte (20) días hábiles de antelación a la presentación del Suplemento correspondiente, para su análisis y aprobación. Luego de contar con la respectiva aprobación, el Emisor comunicará mediante el Suplemento aplicable la garantía, los factores de riesgo y demás condiciones de la Clase garantizada, con no menos de cinco (5) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Clase respectiva.

SEGUNDO: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a **GSM Financial Group, Inc.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 del 14 de diciembre de 2022.

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018, el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No.1-2019 de 7 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente

Ggonzález/D. de Emisores

442
75